

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES

REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES

Trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo, en el caso de aplicación de las bonificaciones.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Por tiempo indefinido.

Jornada completa.

Formalización en el modelo establecido.

Período de prueba un año.

REQUISITOS DE LA EMPRESA

Para empresas que tengan menos de 50 trabajadores en el momento de producirse la contratación.

No podrá concertar este contrato la empresa que en los seis meses anteriores a la celebración del contrato hubiera realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas declaradas improcedente por sentencia judicial o hubiera procedido a un despido colectivo. En ambos supuestos, la limitación afectara a las extinciones producidas con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley (12 de febrero).

Serán de aplicación las previsiones contenidas en la sección 1ª del Capítulo I, de la Ley 43/2006 a excepción del lo establecido en el artículo 6.2.

Debe mantenerse el empleo del trabajador contratado al menos 3 años desde la fecha del inicio de la relación laboral, en caso de incumplimiento de esta obligación se procederá al reintegro de los incentivos aplicados.

No se considera incumplimiento el despido declarado o reconocido procedente, la dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez del trabajador.

INCENTIVOS

1. Fiscales:

A) Primer trabajador contratado por la empresa, menor de 30 años, la empresa tendrá derecho a una deducción fiscal de 3.000 euros.

B) En caso de contratar a un desempleado perceptor de prestación contributiva, derecho a una deducción fiscal con un importe equivalente al 50% de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación, con el límite de 12 mensualidades y de acuerdo con:

- El trabajador deberá haber percibido la prestación, al menos 3 meses.
- El importe de la deducción a que tiene derecho quedara fijado en la fecha de inicio de la relación laboral y no se modificará.
- La empresa requerirá al trabajador un certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el importe de prestación pendiente de percibir.
- El trabajador podrá compatibilizar, voluntariamente, junto con el salario, el 25% de la cuantía de la prestación que tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación.

2. *Bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante 3 años para trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo:*

JÓVENES: Entre 16 y 30 años ambos inclusive.

Cuantías

Primer año: 83,33 euros/mes (1.000 euros/año).

Segundo año: 91,67 euros/mes (1.100 euros/año).

Tercer año: 100 euros/mes (1.200 euros/año).

Cuando se concierte el contrato con una mujer en sectores que esté menos representada, las cuantías se incrementaran 108,33 euros/mes (1.300 euros/año).

MAYORES 45 AÑOS: que hayan estado inscritos en la Oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

Cuantías: 108,33 euros/mes (1.300 euros/año).

Cuando se concierte el contrato con una mujer en sectores que esté menos representada, la cuantía se incrementará 125 euros/mes (1.500 euros/año).

Estas bonificaciones serán compatibles con otras ayudas públicas previstas para la misma finalidad sin que la suma de bonificaciones aplicables pueda superar el 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social. www.sepe.es *Trabajamos para ti*

FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará por escrito en el modelo que se establezca.

Se comunicará al Servicio Público de Empleo en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

NORMATIVA Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero.

Impreso del contrato indefinido de apoyo a los emprendedores →

http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/empresas/pdf/Mod.151.Enero12.pdf